

## CONTRATO Nro. 08-2019 (RE-GADIMCD-08-2019)

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, debidamente representado por el Doctor Wilson Fidel Cañizares Villamar, en su calidad de Alcalde del cantón, cuya personería se acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante y para efectos de este contrato, se denominará simplemente **"EL CONTRATANTE"**; y, por otra parte, la señora **PUBLICISTA KATHERINE STEPHANÍA ORDÓÑEZ MORENO**, por sus propios y personales derechos, cuya personería se acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, y a quien en lo posterior se denominará **"LA CONTRATISTA"**.

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe. Buena fe que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, contempla la **"CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CON BASE A ESTUDIOS DE MONITOREO E IMPACTOS MEDIÁTICOS ESTABLEZCA LOS MEDIOS ADECUADOS PARA PAUTAR LOS SPOTS, CUÑAS Y PUBLICIDAD GENERAL DEL GAD MUNICIPAL"**.

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, el delegado de la máxima autoridad del ente CONTRATANTE resolvió mediante Resolución Nro. 175-GADIMCD-2019, de fecha 30 de septiembre del 2019, autorizar el inicio del procedimiento de Régimen Especial, y aprobar los pliegos para el proceso Nro. RE-GADIMCD-08-2019 que tiene por objeto la **"CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CON BASE A ESTUDIOS DE MONITOREO E IMPACTOS MEDIÁTICOS ESTABLEZCA LOS MEDIOS ADECUADOS PARA PAUTAR LOS SPOTS, CUÑAS Y PUBLICIDAD GENERAL DEL GAD MUNICIPAL"**.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida presupuestaria con código Nro. 530207000011130 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, de acuerdo al Informe de Disponibilidad presupuestaria Nro. 2303 del 16 de septiembre del 2019, emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el **30 de septiembre del 2019**, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, mediante Resolución Nro. 207-GADIMCD-2019, del 17 de octubre del 2019, adjudicó el contrato cuyo objeto es la **“CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CON BASE A ESTUDIOS DE MONITOREO E IMPACTOS MEDIÁTICOS ESTABLEZCA LOS MEDIOS ADECUADOS PARA PAUTAR LOS SPOTS, CUÑAS Y PUBLICIDAD GENERAL DEL GAD MUNICIPAL”**, a la oferente **KATHERINE STEPHANÍA ORDÓÑEZ MORENO**, por un monto de USD \$ 54.490,00 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, cuyo plazo de ejecución es de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación.

## **Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

2.1 Los términos del contrato se interpretará en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.

- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**2.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b) **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
- c) **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- d) **"LOSNCNP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- e) **"RGLOSNCNP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f) **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado de Régimen Especial.
- g) **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato para la **"CONTRATACIÓN DE UN PROVEEDOR ESPECIALIZADO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CON BASE A ESTUDIOS DE MONITOREO E IMPACTOS MEDIÁTICOS ESTABLEZCA LOS MEDIOS ADECUADOS PARA PAUTAR LOS SPOTS, CUÑAS Y PUBLICIDAD GENERAL DEL GAD MUNICIPAL"**.
- h) **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Las Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía presentada por la CONTRATISTA.
- e) La resolución de delegación otorgada al Lcdo. Héctor Alejandro Cedeño Garcés, Director de Comunicación Social.
- f) La resolución de adjudicación Nro. 207-GADIMCD-2019, del 17 de octubre del 2019.
- g) La existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la Partida presupuestaria con código Nro. 530207000011130 DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD, de acuerdo al Informe de Disponibilidad presupuestaria Nro. 2303 del 16 de septiembre del 2019, emitida por la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.
- h) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
- i) Copia de la cédula de identidad y del certificado de votación de la CONTRATISTA.
- j) Copia del Registro Único de Contribuyentes de la CONTRATISTA.
- k) Certificación otorgada por el área de Tesorería donde se indica que la CONTRATISTA no adeuda al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule.
- l) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.1 La CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a proveer, ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CON BASE A**

11 NOV 2019

**ESTUDIOS DE MONITOREO E IMPACTOS MEDIÁTICOS ESTABLEZCA LOS MEDIOS ADECUADOS PARA PAUTAR LOS SPOTS, CUÑAS Y PUBLICIDAD GENERAL DEL GAD MUNICIPAL**, en forma integral, oportuna, de buena fe y con absoluta diligencia y cuidado, y según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agregan y forman parte integrante de este contrato. Por consiguiente, la CONTRATISTA tendrá el control total, administrativo y técnico de todos los elementos que estructuran las obligaciones que debe cumplir.

**4.2 ALCANCE:** A través de la difusión, por medio de prensa radial, prensa televisiva, prensa escrita, sobre los eventos, obras y actividades que realiza el GAD Municipal de Daule, se pretende llegar a las personas que viven dentro y fuera del cantón, para dar a conocer las obras, proyectos y la gestión de trabajo en general de la Alcaldía de Daule.

**METODOLOGÍA DE TRABAJO:** Se consideran como actividades esenciales e integrantes del presente contrato las siguientes:

Luego de la suscripción del contrato se realizará una reunión en donde se aprobará el plan de medios y se definirán los parámetros y aspectos de la contratación.

El plan de medios recomendado por la Contratista deberá contener las siguientes especificaciones: canal y medio en el que se realizará la pauta o publicación, fecha de publicación, horarios, periodicidad, tema a difundirse.

La contratista debe presentar un reporte detallando de los sustentos de las publicaciones realizadas, el mismo que deberá ser aprobado por el administrador del contrato.

Se trabajará en conjunto con la Dirección de Comunicación para generar un concepto creativo integral con respecto al mensaje que contendrá el material a publicar.

La contratista deberá proporcionar el material comunicacional que se publicará; cuñas radiales.

La contratista deberá negociar los precios directamente con los medios de comunicación, ya sean locales y o nacionales, escogidos estratégicamente de acuerdo al alcance de los mismos, de eso dependerá la fecha, horarios y espacios para la publicidad. Los mensajes comunicacionales serán en idioma español.

Los productos y/o servicios esperados son los siguientes:

- Plan de Medios acorde a las especificaciones de la Dirección de Comunicación Social y público objetivo, el cual será aprobado y sujeto a cambios por parte del administrador del contrato, debe especificar canal/medio en el que se realizará la pauta o publicación, fecha de publicación, horarios, periodicidad, tema a difundirse;
- Difundir en medios de comunicación a nivel nacional y o local los diferentes mensajes comunicacionales para informar y dejar registro de las obras, planes y proyectos que realiza la Alcaldía de Daule;
- Publicidad en Medios Locales;
- Cuñas de radio;
- Avisos de prensa; y,
- Difusión de la campaña en medios de comunicación: Radios y Televisión, Difusión en Radios de mayor recepción y con gran alcance en el cantón Daule seleccionadas por categorías, noticiosas, musicales y deportivas tanto en AM como FM. Cuñas rotativas. Se utilizaran dos versiones de cuñas radiales con diferentes mensajes que se irán intercalando en las etapas de la campaña. Difusión de Spot publicitario en 4 canales de televisión.

### Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO

5.1 El valor del presente contrato, que el CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es el de **USD \$ 54.490,00 (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA**, de conformidad con la oferta presentada por la CONTRATISTA, valor que se desglosa como se indica a continuación:

MEDIO	COBERTURA	PROVEEDOR	PROGRAMACION	PRODUCTO	CANT. SPOTS Y/O PUBLICACION MENSUAL	DESCRIPCION DE PAUTA	PERIODO	CANT.		INVERSION POR MEDIO	IVA	V. TOTAL	OBSERVACIONES	
								MESES	MENSUAL					
TELEVISION	LOCAL	DAULE TV		SPOTS	150		SEPTIEMBRE/2018 - ENERO 2019	5	1250,00	6250,00	750,00	7000,00		
	LOCAL	STAR TV		SPOTS	150		SEPTIEMBRE/2018 - ENERO 2019	5	1250,00	6250,00	750,00	7000,00		
	LOCAL	OLIVER TV		SPOTS	150		SEPTIEMBRE/2018 - ENERO 2019	5	400,00	2000,00	240,00	2240,00		
	NACIONAL	EQUAVISIA	NOTICIERO	SPOTS	150		NOVIEMBRE 2018	3	5250,00	5250,00	630,00	5880,00		
RADIO	LOCAL	LA VOZ DE DAULE	NOTATIVOS	SPOTS	150	CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	OCTUBRE/2018 - ENERO 2019	3	380,00	1140,00	136,80	1276,80	LECTURA DE BOLETINES DE PENA	
	PROVINCIAL	CRISTAL	LOS DAULEÑOS	SPOTS	40	CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	OCTUBRE/2018 - ENERO 2019	5	400,00	2000,00	240,00	2240,00	LECTURA DE BOLETINES DE PENA	
	PROVINCIAL	TELEMACIO	NOTICIERO	SPOTS	90	CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	OCTUBRE/2018 - ENERO 2019	5	700,00	3500,00	420,00	3920,00	LECTURA DE BOLETINES DE PENA Y L	
	PROVINCIAL	RUMBA	NOTICIERO	SPOTS	70	CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	OCTUBRE/2018 - ENERO 2019	3	1000,00	3000,00	360,00	3360,00	LECTURA DE BOLETINES DE PENA Y L ENTREVISTA MES	
	NACIONAL	MORENA	VIDA CAMPESINA	SPOTS	40	CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	OCTUBRE/2018 - ENERO 2019	2	400,00	800,00	96,00	896,00		
	NACIONAL	MORENA	ACCION Y JUSTICIA	SPOTS	40	CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	OCTUBRE/2018 - ENERO 2019	4	650,00	2600,00	312,00	2912,00		
	PROVINCIAL	ATALAYA	NOTICIERO	SPOTS	70	CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	OCTUBRE/2018 - ENERO 2019	3	800,00	2400,00	288,00	2688,00		
	PROVINCIAL	ONCE Q	NOTICIERO	SPOTS	70	CUÑAS DIARIAS DE LUNES A VIERNES	OCTUBRE/2018 - ENERO 2019	3	800,00	2400,00	288,00	2688,00		
	PROVINCIAL	ESTRELLA	NOTICIERO	SPOTS	180	CUÑAS DIARIAS DE LUNES A DOMINGO	NOVIEMBRE/2018 - ENERO/2019	2	1000,00	2000,00	240,00	2240,00	LECTURA DE BOLETINES DE PENA	
	PROVINCIAL	ESTRELLA	MEJITAS PERO SABIASAS TRANSMISIONES DEPORTIVAS PARTIDOS DONDE PARTICIPAN BALESTONA Y SMILEC	SPOTS	80	10 MENCIONES DIARIAS POR PARTIDO	NOVIEMBRE/2018 - ENERO/2019	2	500,00	1000,00	120,00	1120,00	8 PARTIDOS MENSUALES APORTE	
	PRENSA	LOCAL	DE UNA		PUBLICACIONES	3		NOVIEMBRE/2018 - ENERO/2019	3	850,00	2550,00	306,00	2856,00	
		LOCAL	LA ALBORA		PUBLICACIONES	2		SEPTIEMBRE/2018 - ENERO 2019	5	1250,00	6250,00	750,00	7000,00	
NACIONAL		EL TELEGRAFO		PUBLICACIONES	1	SEGUN LO REQUERIDO	SEPTIEMBRE/2018 - ENERO/2019	5	400,00	2000,00	240,00	2240,00	EL VALOR PUEDE VARIAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE PUBLICACION	
MEDIO DIGITAL	ONLINE	HORIZON TV				OCTUBRE/2018 - ENERO 2019	4	650,00	2600,00	312,00	2912,00			
<b>TOTAL</b>										<b>\$ 54.490,00</b>	<b>\$ 6.538,40</b>	<b>\$ 61.028,40</b>		

**5.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

**6.1** El pago se realizará de la siguiente forma:

- El 30% treinta por ciento del valor del contrato, esto es, **USD \$ 16,347.00 (dieciséis mil trescientos cuarenta y siete con 00/00 Dólares de los Estados Unidos de América)** en calidad de anticipo, en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato, previa presentación de la garantía de buen uso del anticipo.
- El 70% setenta por ciento restante se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales previo informe de la Contratista, informe de satisfacción del administrador del contrato, el acta de entrega recepción correspondiente debidamente suscrita por los integrantes de la comisión de recepción fijada en el presente instrumento y la factura pertinente.

**6.2** El anticipo que el CONTRATANTE haya entregado a la CONTRATISTA para la prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

No habrá lugar a alegar mora del CONTRATANTE, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

De la planilla se descontará la amortización del anticipo en igual porcentaje al valor entregado y cualquier otro cargo a la CONTRATISTA, que sea en legal aplicación del contrato, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de acuerdo a lo prescrito en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**6.3** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por el contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

**6.4** Dentro los 10 primeros días laborables de cada mes, la CONTRATISTA deberá presentar la planilla correspondiente, y la someterá a consideración de la Administración del contrato adjuntando la factura; certificados emitidos por la persona natural y en el caso de persona jurídica de los representantes legales de la compañía (delegado o área pertinente dentro de la estructura organizacional de la compañía) propietaria de los medios de comunicación que sirvan para justificar de forma detallada, entre otras, el tiempo, horario y cantidad de spots publicitarios efectuados de conformidad al cronograma de ejecución del contrato que forma parte integrante del presente instrumento; y, demás documentos pertinentes que sean necesarios de conformidad al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**6.5** Con las planillas, la CONTRATISTA presentará el estado de avance del servicio prestado y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro y el valor ejecutado hasta el mes anterior expresado en Dólares de los Estados Unidos de América.

**6.6** Previo a la presentación de la factura al Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera, la CONTRATISTA deberá coordinar con el Administrador del Contrato la entrega de la documentación correspondiente, a fin de cumplir con las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismo del Sector Público y Personas Jurídicas del Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, expedidos por la Contraloría General del Estado vigente, Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público, Principios y Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental actualizadas, expedidas por el Ministerio de Finanzas, el artículo 341 del COOTAD y demás normas legales vigentes que rijan los procedimientos de pagos.

**6.7** Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción del CONTRATANTE, previa aprobación del administrador del contrato.

**6.8** De los pagos que deba hacer, el CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

**6.9** El impuesto al valor agregado, IVA, podrá ser pagado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, por medio del bono denominado TBC Títulos del Banco Central, lo cual es aceptado por la CONTRATISTA. Para todos los efectos legales el pago con dicho bono extingue la obligación.

**6.10 Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la CONTRATISTA y el informe de satisfacción emitido por el administrador

del contrato, éste notificará a la CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los 10 primeros días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado el informe y liquidación hecha por el administrador y se dará paso al pago previa suscripción del acta de entrega y recepción correspondiente a cada evento.

**6.11 Pagos Indebidos:** El CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose a la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Séptima.- GARANTÍA**

**7.1** En este contrato se rendirá la siguiente garantía, de conformidad a lo previsto en los artículos 73 y 74 de la LOSNCP:

**7.1.1 La garantía de buen uso del anticipo** que garantiza el 100% del monto a recibir por este concepto, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule, la cual deberá ser presentada previo a la entrega del anticipo correspondiente.

La CONTRATISTA, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

**7.2** La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberá mantenerse vigente, lo que será vigilado y exigido por el CONTRATANTE.

**7.3 Renovación de Garantía:** Es obligación de la CONTRATISTA asegurarse que en la póliza o el contrato de seguro, conste la convención entre éste y la compañía aseguradora para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule pueda ordenar la renovación de la garantía, en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley General de Seguros. Las primas correspondientes podrán ser pagadas por el ente contratante con cargo a los valores que se tengan retenidos a la CONTRATISTA, se podrá además convenir con la empresa de seguros que el pago de la prima por la renovación de la póliza o contrato de seguro, lo realice el solicitante, el afianzado o el asegurado.

En virtud de la convención referida en el párrafo precedente, la responsabilidad de la aseguradora no terminará cuando no se pronuncie o se pronuncie en forma negativa a una solicitud del Ente Contratante que, de forma oportuna, solicita la renovación de la póliza que ampara



contratos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

En el caso de que no haya pronunciamiento o exista un pronunciamiento negativo sobre la renovación de la fianza (la misma que se habría efectuado oportunamente), se requerirá el pago inmediato, ya que habría un incumplimiento de las obligaciones que adquirió la aseguradora.

**7.4 Ejecución de la garantía:** La garantía contractual podrá ser ejecutada por el CONTRATANTE en los siguientes casos:

**7.4.1 La del anticipo:**

- a) Si la CONTRATISTA no la renovare 5 días antes de su vencimiento, y;
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague al CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de 10 días de notificado con la liquidación del contrato.

**Cláusula Octava.- PLAZO**

El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción del contratante es de **150 (CIENTO CINCUENTA) días**, contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

La señora Publicista **KATHERINE STEPHANÍA ORDÓÑEZ MORENO**, con RUC 0924797590001, deberá presentar 2 informes (original y copia) con las certificaciones estipuladas en el numeral 6.4 del presente instrumento, de los servicios brindados, indicando el cumplimiento de lo requerido.

**Cláusula Novena.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**9.1** El CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad del ente Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligada a continuar con la

ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por el CONTRATANTE u ordenadas por él y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si el CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad del CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato, así como la respectiva adenda de prórroga y/o convalidación de plazo.

#### **Cláusula Décima.- MULTAS**

Se entienden incorporadas al presente contrato las normas jurídicas aplicables vigentes al tiempo de su celebración.

El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones contractuales determinadas en el presente contrato o en los documentos que forman parte del mismo o se entienden formar parte de él por ser normas jurídicas vigentes al tiempo de su celebración, o porque siendo posteriores regulan aspectos o situaciones propias o aplicables al presente contrato, será sancionado con una multa diaria del 1x1000 del monto total del presente contrato.

#### **Cláusula Décima Primera.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El presente contrato es a precio fijo, por lo cual no estará sujeto a reajuste de precios, razón por la cual la CONTRATISTA renuncia a tal derecho.

#### **Cláusula Décima Segunda.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**12.1** La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

**12.2** La CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**12.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

**12.4** La CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**12.5** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que el CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**12.6** La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

**12.7** Términos o condiciones generales y específicas de la cesión de derechos:

La cesión de la Propiedad intelectual de la obra, objeto del presente instrumento, se regula conforme se detalla a continuación:

La **CONTRATISTA** por medio del presente instrumento transfiere y/o realiza la cesión exclusiva e indefinida a título oneroso de los derechos patrimoniales de las obras materia u objeto del contrato al **GAD Ilustre Municipalidad del cantón Daule**, quien recibe esta transferencia y se convierte en el nuevo titular en el ámbito nacional e internacional.

En virtud de lo expuesto, el **GAD Ilustre Municipalidad del cantón Daule** ostentará los derechos exclusivos relativos a las siguientes actividades:

- I. La reproducción total o parcial permanente o transitoria, de la obra, incluida la reproducción para uso personal, ya sea mediante su fijación en un medio que permita su comunicación, o mediante la obtención de copias del mismo por cualquier medio y bajo cualquier forma.
- II. La traducción, arreglo, adaptación de la obra, y en particular la elaboración de versiones sucesivas de la misma.
- III. La comunicación pública de la obra, por cualquier medio o sistema, y en especial la comunicación pública de la presentación visual de la misma.
- IV. La puesta a disposición del público de la obra a través de una red digital de telecomunicación, y singularmente a través del internet.
- V. La distribución de copias de la obra mediante su venta, alquiler, préstamo público y/o acuerdo de uso con entidades públicas o privadas.
- VI. La difusión por cualquier medio conocido o por conocerse.

Por lo tanto la **CONTRATISTA**, se compromete a:

- I. No divulgar ni reproducir por ningún medio las obras objeto de este contrato.
- II. Reconocer integralmente los derechos patrimoniales que se deriven de las obras cedidas en forma exclusiva, permanente y a título oneroso en el presente instrumento.

**12.8** La **CONTRATISTA** se obliga con el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

### Cláusula Décima Tercera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

### Cláusula Décima Cuarta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

### Cláusula Décima Quinta.- RECEPCIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

**15.1 El GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule** podrá, por razones justificadas relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la **CONTRATISTA**, dentro del término de 10 días contados a partir de la solicitud de recepción de los productos y/o servicios determinados en el presente contrato, podrá realizar observaciones o pedir explicaciones a la **CONTRATISTA** en forma escrita debidamente notificadas en la dirección fijada para dicha finalidad, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Una vez que se hayan terminado los productos y/o servicios previstos en el presente instrumento, la **CONTRATISTA** entregará al **GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule** el informe provisional. El **GAD Ilustre Municipalidad del Cantón Daule** dispondrá del término de (10) días para la emisión de observaciones y la **CONTRATISTA** de (10) días laborables, adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe definitivo.

Por lo expuesto, una vez presentado el informe definitivo por la **CONTRATISTA** respecto del cual la administración del contrato se encuentra conforme, se procederá a la firma del ACTA DE RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE con la finalidad de dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la **CONTRATISTA**, así como de la finalización del contrato.

Las Actas de recepción respectivas contendrán los requisitos establecidos en el artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**15.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



FECHA:

11 NOV 2019

HORA

## **Cláusula Décima Sexta.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**16.1** El CONTRATANTE designa al **Director de Comunicación Social**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Art. 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**16.2** El CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**16.3** El Administrador del contrato deberá informar a la Máxima Autoridad sobre el cumplimiento contractual, durante la ejecución del contrato, con la presentación de los informes de manera periódica hasta finalización del contrato.

**16.4** El administrador del contrato deberá remitir a la Dirección de Compras Públicas la información relevante estipulada en el artículo 13 del RGLOSNCOP, y demás resoluciones del SERCOP, para la finalización del proceso en el portal de compras públicas.

## **Cláusula Décima Séptima.- COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN**

**17.1** La comisión de Entrega-recepción estará integrada por el Director de Comunicación Social en calidad de Administrador del contrato, y el Técnico Audiovisual, en calidad de técnico no interviniente en el proceso de ejecución del contrato.

**17.2** La Comisión de Entrega-recepción deberá, en forma obligatoria, incorporar en las Actas de Entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración de la CONTRATISTA respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los servicios prestados.

## **Cláusula Décima Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**18.1** El CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

El CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal,



por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**18.2** Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la contratista entregará al CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

### **Cláusula Décima Novena.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**19.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**19.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral del CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si el CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el 25% o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta-presentación y compromiso.

**19.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**19.4** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la contratista.

**19.5** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

### **Cláusula Vigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**20.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o en la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**20.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Vigésima Primera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos y en general a la relación contractual y a los asuntos que puedan derivar de ella, serán formuladas por escrito, en físico, en idioma castellano; pudiendo también realizarse por medios electrónicos. De las comunicaciones en físico se dejará constancia de la recepción de ellas en las mismas comunicaciones. Si las comunicaciones se hacen por vía electrónica la comprobación del envío y recepción es también electrónica. En todo caso si la CONTRATISTA manipulara la computadora o parte de su sistema para hacer aparecer que efectivamente ha enviado una comunicación al administrador del contrato, de comprobarse dicha manipulación por parte del contratante, ésta podrá terminar unilateralmente el presente contrato, previo procedimiento de rigor. La CONTRATISTA está obligada a dar todas las facilidades del caso al CONTRATANTE y a las personas que éste determine para efectuar la comprobación indicada.

### **Cláusula Vigésima Segunda.- DOMICILIO**

**22.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Daule.

**22.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GA D I M DEL CANTÓN DAULE  
SECRETARÍA GENERAL  
CERTIFICO que este documento  
es fiel copia de su original

FECHA: 11 NOV 2019 HORA

**EL CONTRATANTE:** Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre  
Municipalidad del cantón Daule.

**Dirección:** Daule - Padre Aguirre 703 y Sucre.

**Teléfonos:** 2-795134 / 2-796668

**Página web:** [www.daule.gob.ec](http://www.daule.gob.ec)

**Correo electrónico:** [secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec)

**LA CONTRATISTA: PUBLICISTA KATHERINE STEPHANÍA ORDÓÑEZ  
MORENO**

**Dirección:** Durán, Parroquia: Eloy Alfaro. Calle Tulcán, manzana 29, solar 6.

**Intersección:** Esmeraldas. Referencia: Cdla. Abel Gilbert Pontón 1-Diagonal de  
Colegio Nacional Eloy Alfaro casa color melón de 1 planta.

**Teléfonos:** 042866110-0986167421

**Correo Electrónico:** [dakanypublicidad@gmail.com](mailto:dakanypublicidad@gmail.com), [kasteffy\\_4@hotmail.com](mailto:kasteffy_4@hotmail.com)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos específicamente a través del email del Administrador del Contrato. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el administrador del contrato tan pronto sea designado. Si en el contrato ya está establecido quién es el administrador, él deberá hacer conocer en forma inmediata su dirección electrónica a la Contratista, y éste a su vez deberá notificar al administrador su dirección electrónica en forma inmediata.

**22.3** La CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a notificar al CONTRATANTE en forma inmediata el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en el contrato. Si la CONTRATISTA no notificare al CONTRATANTE dicho cambio, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que el Municipio de Daule le haga a la Contratista en la dirección que consta en el contrato, son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la Municipalidad del cantón Daule en la dirección descrita en el contrato. No pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

### **Cláusula Vigésima Tercera.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**23.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del contrato de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la invitación del procedimiento de

contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**23.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes intervinientes firman el presente instrumento en el cantón Daule al día 05 del mes de noviembre del año 2019.

EL CONTRATANTE:

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**



**Dr. Wilson Fidel Cañizarés Villamar  
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**

LA CONTRATISTA:



**PUBLICISTA KATHERINE STEPHANIA ORDÓÑEZ MORENO  
C. I # 092479759-0  
RUC# 0924797590001**

MJA



FECHA: **11 NOV 2019** HORA

**Ab. Tania Salazar Martínez  
SECRETARÍA GENERAL**

